BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal· MU-395/1982 LUNES, 22 DE JUNIO DE 1987 Número 140

Franqueo concertado nº 29/5

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

PRESIDENCIA

Resolución de 19 de junio de 1987, de la Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia convocando dos becas para realizar estudios durante el Curso Académico 1987-88 en el Colegio de Europa en Brujas (Bélgica). 2583

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Convenio Colectivo de Trabajo para Personal Laboral del Ayuntamiento de Molina de Segura. 2584

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Distrito número Tres de Murcia. Juicio de faltas sobre daños en tráfico. 2590

Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos número 306/86. 2590

Distrito número Cuatro de Murcia. Juicio de faltas número 102/86. 2590

Primera Instancia de Familia número Tres de Murcia. Proceso número 580/86. 2591

Distrito número Dos de Almería. Juicio de faltas número 2.379/85. 2591

Distrito Lorca. Juicio de faltas número 166 de 1985. 2591

Primera Instancia número Dos de Murcia Autos número 956 de 1982. 2591

Primera Instancia Mula. Causando baja como procurador don Martín Guillén Perea. 2592

Primera Instancia Caravaca de la Cruz. Autos número 143/87 2592

Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos número 48/87. 2592

Magistratura de Trabajo número Dos de Murcia. Procedimiento número 11.953/83 y 5 más. 2593

Magistratura de Trabajo número Dos de Murcia. Procedimiento número 4.470/83 y 1 más. 2593

Magistratura de Trabajo número Dos de Murcia Procedimiento número 4.274/83 y 6 más. 2593

Magistratura de Trabajo número Dos de Murcia. Procedimiento número 12.043/83 y 20 más. 2594

Magistratura de Trabajo número Dos de Murcia. Procedimiento número 11.862/81 y 14 más. 2594

Magistratura de Trabajo número Dos de Murcia. Procedimiento número 1.966/78. 2594

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

MURCIA. Anuncio subasta del proyecto relativo a «Construcción de un Centro Cultural integral en Puente Tocinos». 2595

LORCA. Lista provisional de admitidos para participar en la oposición libre, para la provisión en propiedad de dos plazas de bomberos. 2595

LORCA. Lista provisional de admitidos para participar en la oposición libre para dos plazas de Guardias de la Policía Municipal. 2595

CIEZA. Acuerdo aprobatorio de un expediente de modificación de créditos número 2/86, en el vigente Presupuesto Ordinario Unico. 2596

CIEZA. Acuerdo aprobatorio de un expediente de modificación de créditos número 1/87, en el vigente Presupuesto General. 2596

MOLINA DE SEGURA. Licencia de apertura de un establecimiento de venta de dulces, hojaldres, bollería, pan, etc. 2596

MOLINA DE SEGURA. Licencia para heladería y alimentación al por menor. 2596

MURCIA Licencia para café-bar con música. 2596

TARIFAS

Suscripciones	Ptas.	6% IVA	Total
Anual	14.437	866	15.303
Aytos. y Juzgados	3.465	208	3.673
Semestral	8.662	520	9.182

Números sueltos	Ptas.	6% IVA	Total
Corrientes	69	4	73
Atrasados año	86	5	91
Años anteriores	115	7	122

Edita e Imprime. Imprenta Regional
Gerencia y Administración: Calle Pinatar, 6 (Polígono Cánovas)
Teléfonos: 26 22 00 - 26 22 88

Consejería de Hacienda y Admón. Pública
Depósito Legal: MU-395/1982
30010 - MURCIA

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Presidencia

5542 RESOLUCION de 19 de junio de 1987, de la Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia convocando dos becas para realizar estudios durante el Curso Académico 1987-88 en el Colegio de Europa en Brujas (Bélgica).

En los Presupuestos Generales de esta Comunidad Autónoma para 1987, aprobados por Ley 1/1987, de 30 de enero, existe dotación suficiente para conceder por esta Presidencia dos becas con cargo al concepto 481 de dichos Presupuestos Generales, para la realización de estudios en el Colegio de Europa en Brujas durante el curso académico 1987-88.

A su vez el Decreto 1/987, de 6 de marzo, regula con carácter general la concesión de ayudas y subvenciones por la Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia durante el presente ejercicio. En el artículo 5 de esta disposición se establece que las ayudas y subvenciones a Graduados para ampliación de estudios quedan sometidas en sus condiciones y procedimiento a las bases de la convocatoria. Por otra parte esta Comunidad Autónoma tiene suscrito un Acuerdo de Colaboración en el Colegio de Europa en Brujas que prevée este tipo de actuaciones.

Por consiguiente de acuerdo con las citadas disposiciones y documentos, y habiendo sido declarada desierta la anterior convocatoria, de fecha 20 de marzo.

DISPONGO

1. La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de dos becas a Graduados universitarios (Licenciados o Doctores) para realizar un curso en el Colegio de Europa, durante el período académico 1987-88, de acuerdo con el programa que dicho Colegio tiene aprobado para la obtención del Diploma de Hautes Etudes Européennes.

2. Quienes participen en esta convocatoria deberán presentar instancia según modelo oficial del Colegio de Europa, cuyo ejemplar se facilitará en la Secretaría para Asuntos Relacionados con la Comunidad Europea, sita en el Palacio de San Esteban, sede de la Presidencia de la Comunidad Autónoma.

Las solicitudes, que deberán entregarse en dicha Secretaría, se presentarán entre los días 22 y 27 de junio del presente año.

Acompañarán a la solicitud indicada los siguientes documentos:

—Certificado académico personal o fotocopia compulsada que acredite la terminación de los estudios universitarios a nivel de Licenciado o Doctor. También podrán participar en el concurso quienes estuvieren matriculados en el último curso de la Licenciatura correspondiente. En este caso, si fueren seleccionados provisionalmente, antes de la adjudicación definitiva de la beca deberán haber concluido sus estudios en la convocatoria ordinaria de junio de 1987.

—Otros méritos que estimen convenientes alegar, debidamente acreditados.

—Hacer constar un buen conocimiento de los idiomas francés o inglés. La comisión que adjudique el concurso se reserva la facultad de comprobar este extremo.

3. Estas becas se destinan a estudiantes de último curso ó licenciados en Derecho, Ciencias Económicas y Empresariales y Ciencias Políticas y Sociología (Sección de Ciencias Políticas).

4. La beca supone el derecho del adjudicatario a que la Comunidad Autónoma abone al Colegio de Europa la cantidad fijada por esta institución para participar en los cursos, así como para alojamiento y pensión en residencia de estudiantes determinada por el mismo Colegio, que asciende al equivalente en pesetas de doscientos diez mil francos belgas (210.000 BF).

También supone una asignación por gastos generales de ciento setenta y cinco mil pesetas (175.000 ptas.) que serán abonadas por mitad al iniciarse el curso y al finalizar 1987.

5. La valoración de los méritos y concesión de la beca será decidida por una comisión compuesta por:

A. El Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o persona en quien delegue.

B. Un representante del Colegio de Europa.

C. El Vicerrector de Investigación de la Universidad de Murcia, o persona en quien delegue.

D. El Secretario para Asuntos Relacionados con la Comunidad Europea.

E. El Director Regional de Universidad e Investigación.

F. El Secretario General Técnico de la Consejería de Cultura y Educación.

Para constituirse el tribunal bastará la asistencia de la mitad más uno de los miembros que lo integran conforme a esta convocatoria.

6. Los méritos se valorarán discrecionalmente por la comisión en base a la documentación aportada por cada candidato.

7. Serán obligaciones de los beneficiarios:

a) La incorporación al Colegio de Europa en la fecha que éste determine.

b) El cumplimiento de todas las normas y directrices académicas de dicho organismo.

c) El aprovechamiento en los estudios. La falta de rendimiento suficiente, que podrá ser apreciada a informe del Colegio de Brujas, será motivo de revocación de la beca concedida y de la devolución de los pagos efectuados correspondientes al período que falte para la finalización del curso.

d) El becario se obliga a colaborar con el Gabinete de la Presidencia, debiendo cumplimentar cuantos informes o colaboraciones se soliciten en relación con las materias en que cursa sus estudios, durante un período mínimo de un año y máximo de dos, a contar desde la fecha de concesión de la beca.

8. La concesión de estas becas no crea ninguna vinculación contractual, laboral ni administrativa entre las personas becadas y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

9. La resolución y el fallo del concurso, así como las restantes decisiones y juicios de la comisión, serán inapelables en todo caso, entendiéndose a estos efectos que la participación en el concurso supone la aceptación expresa de las bases de su convocatoria y resolución.

10. Supletoriamente a las bases de esta convocatoria regirán el Acuerdo de Colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Colegio de Europa y el Decreto 1/1987 de 6 de marzo sobre concesión de ayudas y subvenciones por la Presidencia de la Comunidad Autónoma durante el ejercicio de 1987.

Murcia, 19 de junio de 1987.—El Presidente, **Carlos Collado Mena.**

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 4844

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Murcia

Ordenación Laboral. Convenios Coletivos. Exp. 30/87

Visto el expediente de Convenio Coletivo de Trabajo para Personal Laboral del Ayuntamiento de Molina de Segura de ámbito empresa, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 13-4-87, y que ha tenido entrada en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con fecha 15-5-87, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 90.2 y 3. de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores, así como las Instrucciones recibidas de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

A C U E R D A

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo.—Disponer de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 19 de mayo de 1987.—El director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Eduardo Fernández-Luna Giménez.

CONVENIO COLECTIVO ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA Y SU PERSONAL CONTRATADO, NO FUNCIONARIO, SUJETO A LEGISLACION LABORAL AÑO 1987

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Ambito de aplicación.

El presente convenio regula las condiciones de trabajo que han de regir las relaciones laborales entre el Ilustre Ayuntamiento de Molina de Segura y el personal contratado, no funcionario, sujeto a legislación laboral, afectos a los servicios municipales.

Queda excluido del ámbito de aplicación del mismo el personal de plantilla de funcionarios y el contratado bajo forma de Derecho Administrativo.

Los trabajadores que se contraten por este Ayuntamiento en colaboración con el INEM se regirán por el presente convenio, excepto en lo referente a las retribuciones, que serán de aplicación las que se fijen en los Convenios Colectivos del sector de que se trate.

Artículo 2. Ambito temporal

El presente convenio entrará en vigor el día de su aprobación por la Corporación, si bien los efectos económicos del mismo se retrotraerán al día 1 de enero de 1987. Su duración será de un año, y si ninguna de las partes lo denunciase con dos meses al menos de antelación a su vencimiento, se prorrogará de año en año.

Artículo 3. Unidad normativa

Con el fin de mantener unificadas las condiciones de trabajo aplicables a todo el personal laboral de los distintos servicios municipales y evitar la pluralidad de adscripción reglamentaria, aplicando así el principio de unidad de empresa, se establecen las siguientes reglas:

1.—El presente convenio será el único aplicable a todos los trabajadores incluidos en el artículo 1, excluyendo la posibilidad de aplicación de otros convenios especiales del sector, con la excepción establecida en el párrafo tercero de dicho artículo.

2.—En todo lo no previsto por el presente convenio, regirán subsidiariamente el Estatuto de los Trabajadores, las Leyes y Disposiciones Laborales de carácter general para todas las actividades, así como las normas nacionales de trabajo para las actividades no reglamentadas.

CAPITULO II. PLANTILLA Y ESCALAFONES

Artículo 4. Plantilla y escalafones

El Ayuntamiento publicará anualmente antes de la primera quincena del mes de febrero, en el tablón de edictos, la relación de plantilla, así como la del escalafón del personal laboral y las modificaciones de los mismos si las hubiera habido. Contra esa relación podrá reclamarse en el plazo de 30 días desde su publicación. Sobre estas reclamaciones habrá de emitirse preceptivamente un informe de los delegados de personal.

Artículo 5. Categorías profesionales

Para la aplicación del presente convenio se han tenido en cuenta las siguientes categorías profesionales:

—Encargado.

—Oficial de 1.ª de oficio.

—Oficial de 2.ª de oficio.

—Oficial de 3.ª de oficio.

—Conductor de 1.ª.

—Conductor.

—Almacenero.

—Peón.

—Limpiadora.

Artículo 6. Traslados

En los traslados de trabajadores a distintos servicios a los cuales esté adscrito en organigrama del cuadro laboral que pudiera efectuar el Ayuntamiento se consultará a los delegados de personal.

Cuando el cambio de puesto de trabajo sea por necesidad del Ayuntamiento, el trabajador no sufrirá merma alguna en la situación que pudiera tener consolidada, respetándose todos los derechos legales.

Condiciones de trabajo de limpiadoras. Independientemente del centro que figure en el contrato individual de trabajo de cada limpiadora, el Ayuntamiento previo informe de la Comisión Paritaria del Convenio, podrá organizar los servicios de limpieza de conformidad con las necesidades que en cada momento existan, entendiéndose que están afectas a las dependencias municipales.

En aquellos colegios que por falta de trabajo no sea necesario desempeñar la jornada que en cada momento rija, el Ayuntamiento podrá trasladar a la/s limpiadora/s a otras dependencias municipales para completar la jornada. En aquellos casos que habiendo dos limpiadoras en un mismo colegio, y sólo sea necesario trasladar a una de ellas, se hará de mutuo acuerdo y si no existiera se trasladará la de menor antigüedad en ese colegio.

Artículo 7. Procedimiento para cubrir vacantes

Las vacantes que se vayan produciendo en la plantilla laboral del Ayuntamiento, salvo amortización de la plaza, podrán ser cubiertas por los trabajadores pertenecientes a la indicada plantilla, antes de ser transformadas en plazas de plantilla de funcionarios.

Si la vacante fuese de peón, se convocará un concurso para que puedan optar a dicha vacante todos los trabajadores de la plantilla, y si la vacante fuera de categoría superior, se convocará al efecto concurso-examen.

Dichos concursos serán convocados por Decreto de la Alcaldía a propuesta de la Comisión de Personal, concediéndose para presentación de solicitudes un plazo de 30 días hábiles, contados desde el siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

La convocatoria se comunicará a los representantes de los trabajadores.

La resolución de estos concursos se hará a propuesta de un tribunal que nombrará la Comisión de Personal. Al tribunal podrá asistir un representante de los trabajadores de entre los delegados de personal, con voz pero sin voto.

Las pruebas para la selección de los aspirantes se publicarán en la misma forma que la convocatoria, y se celebrarán, como mínimo, a partir del quince día hábil contado desde el siguiente a aquél en que haya finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

En la resolución del concurso para la adjudicación de las plazas y en igualdad de méritos tendrá preferencia la mayor antigüedad.

En el concurso-examen, para la adjudicación de plazas superiores, será mérito cualificado el ostentar categoría inmediatamente inferior a la vacante a cubrir, y dentro de dicha categoría, el pertenecer al mismo servicio de la indicada vacante. Las pruebas serán teóricas y prácticas y adecuadas a la clase de categoría de las vacantes a cubrir. Los casos de igualdad serán resueltos siempre a favor del trabajador que cuenta con más tiempo de servicio en el Ayuntamiento, atendiendo a las circunstancias familiares de cada uno de ellos.

Artículo 8. Consolidación de categoría superior

No obstante lo establecido en el artículo anterior, los trabajadores que en consideración a las funciones reales que vienen desempeñando, tienen reconocida en la fecha una categoría superior a la del puesto que ocupan en la plantilla laboral, tendrán preferencia para ocupar la primera vacante que se produzca de categoría superior en el cuadro laboral de sus servicios.

CAPITULO III. TIEMPO DE TRABAJO

Artículo 9. La jornada de trabajo

La jornada laboral será de 37 horas y 30 minutos a la semana, distribuida a razón de 7 horas y 30 minutos diarios, de lunes a viernes, para todos los servicios excepto para el de limpieza viaria, que será de lunes a sábado.

La jornada anual de trabajo efectivo será de 1.680 horas.

Para el trabajo en los sábados se establecerá un turno rotativo de tal forma que quede cubierto el servicio por dos trabajadores con un horario de 5 horas durante la mañana.

Horario de verano. El horario de verano quedará reducido en 45 minutos diarios desde el día 16 de junio hasta el 15 de septiembre, ambos inclusive.

Se establece un descanso de 30 minutos para bocadillo.

Como norma general la jornada será continuada. En aquellos servicios que sea preciso, la jornada será partida.

Artículo 10. Horas extraordinarias

1.—El personal laboral estará obligado a la realización de horas extraordinarias en los siguientes casos:

—Inundaciones.

—Incendios.

—Peligro de derrumbamiento de edificios.

En los anteriores supuestos las horas extraordinarias serán compensadas con tiempo libre, a razón de dos horas por cada extraordinaria trabajada, en el transcurso de la misma semana en que fueron realizadas o, como máximo, en la siguiente.

En los restantes casos serán abonadas en metálico, incrementándose el valor de la hora normal en un 90 por 100. Su importe se abonará en nómina en el mismo mes o, si ello no fuese posible, en el siguiente al de su ejecución.

2.—El personal del cuadro laboral no podrá realizar trabajos remunerados fuera de la institución municipal.

Artículo 11. Vacaciones

El período de vacaciones anuales retribuidas será de treinta días naturales en los meses de verano, para todo el personal. La retribución de los treinta días de verano será equivalente a una mensualidad de la totalidad del salario habitual. Las vacaciones anuales no podrán ser compensadas en metálido.

El período de 30 días de vacaciones será de junio a septiembre, salvo necesidades del servicio, ambos inclusive, programándose por el Ayuntamiento y delegados de personal antes del 30 de abril, la distribución de los turnos, atendiendo a las necesidades de cada servicio y a las peticiones de los trabajadores que irán rotando anualmente en el disfrute de sus vacaciones.

Artículo 12. Licencias

El personal que haya cumplido al menos un año de servicios efectivos, podrá solicitar licencias sin sueldo por un plazo no inferior a quince días ni superior a tres meses. Dichas licencias le serán concedidas dentro del mes siguiente al de la solicitud, siempre que lo permitan las necesidades del servicio. La duración acumulada de estás licencias no podrá exceder de tres meses cada dos años.

El trabajador, previa justificación adecuada, tendrá derecho a solicitar licencias retribuidas por los tiempos y causas siguientes:

a) Quince días naturales en caso de matrimonio.

b) Dos días en los casos de nacimiento de un hijo y en los de muerte o enfermedad grave de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando dichos casos se produzcan en distinta localidad de la del domicilio del trabajador, el plazo de licencia será de cuatro días.

c) Un día por traslado de domicilio habitual dentro de la misma localidad.

d) Para concurrir a exámenes finales, liberatorios y demás pruebas definitivas de aptitud y evaluación en centros oficiales de formación, durante los días de su celebración, no excediendo en conjunto de diez días al año.

e) Por tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal, sin que reciba el trabajador retribución o indemnización alguna y sin que pueda superarse por este concepto la quinta parte de las horas laborales en cómputo trimestral. En el supuesto de que el trabajador perciba retribución o indemnización por el cumplimiento del deber o desempeño del cargo se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho.

f) Por el tiempo necesario a consulta médica que será justificada.

g) Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrá derecho a una hora diaria de ausencia del trabajo. Este derecho podrá ser ejercido igualmente por el trabajador siempre que demuestre que no es utilizado por la madre a un mismo tiempo.

El trabajador tendrá derecho a disfrutar de hasta 6 días al año por asuntos particulares no incluidos en los puntos anteriores. Tales días no podrán acumularse en ningún caso a las vacaciones anuales retribuidas. El personal podrá distribuir dichos días a su conveniencia, previa autorización de la correspondiente unidad de personal, respetando siempre las necesidades del servicio.

Asimismo los días 6, 24 y 31 de diciembre se considerarán inhábiles a efectos laborables durante 1987.

Artículo 13. Excedencias

Los trabajadores tendrán derecho a la excedencia con reserva de su puesto de trabajo en los siguientes casos:

a) Maternidad de la mujer trabajadora, por una duración máxima de catorce semanas, distribuidas a opción de la interesada.

b) Cumplimiento del servicio militar obligatorio o voluntario o servicio social sustitutivo equivalente, con reincorporación al trabajo en el plazo máximo de dos meses a partir de la terminación del servicio.

c) Ejercicio de cargo público representativo, supuesto que será de aplicación la situación de excedencia forzosa, con cómputo de antigüedad, siempre que dicho ejercicio imposibilite la asistencia al trabajo o siempre que dicho ejercicio imposibilite la asistencia al trabajo o siempre que se perciban retribuciones por el mismo. El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo.

d) Privación de libertad del trabajador, mientras no exista sentencia condenatoria firme, incluidas tanto la detención preventiva como la prisión provisional.

e) La excedencia voluntaria podrá ser solicitada por los trabajadores con un año al menos de antigüedad al servicio del departamente u organismo. La duración de esta petición no podrá ser inferior a un año ni superior a cinco. Al finalizar ese período de tiempo se incorporará a su puesto primitivo de trabajo.

f) La excedencia forzosa que dará derecho a la conservación del puesto de trabajo y al cómputo de la antigüedad de su vigencia se concederá por designación o elección para un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo. El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público.

CAPITULO IV. CONDICIONES SOCIALES

Artículo 14. Formación profesional

El Ayuntamiento tenderá a mejorar la formación profesional de sus trabajadores, comprometiéndose, previa petición del Comité de Empresa, o delegados de personal, a gestionar ante el Gabinete Técnico de Seguridad e Higiene en el Trabajo, el organizar con los técnicos de dicha institución oportunos cursillos de formación de Seguridad e Higiene y Socorrismo.

Artículo 15. Prendas de trabajo

Al personal afecto por este convenio se les facilitarán las siguientes prendas:

—Limpiador/a: dos batas anuales.

—Resto del personal: dos uniformes completos al año, uno de verano y otro de invierno, y un equipo de agua para los casos de necesidad, el cual será depositado en el almacén municipal.

El trabajador utilizará obligatoriamente el uniforme y será responsabilidad del trabajador el cuidado de dichas prendas.

Artículo 16. Complementos en caso de accidente

El Ayuntamiento contratará en favor de los trabajadores afectados por el presente convenio, una póliza de seguros suficiente para los casos de accidente laboral, con las siguientes garantías:

a) Por lesiones permanentes no invalidantes, se estará a lo dispuesto en el vigente baremo de la legislación laboral.

b) La entidad aseguradora abonará los siguientes importes, independientemente de que el trabajador tenga derecho por el INSS:

—300.000 pesetas por incapacidad permanente en grado parcial.

—1.000.000 de pesetas por incapacidad permanente en cualquiera de sus grados (total, absoluta y de gran invalidez).

—1.000.000 de pesetas en caso de muerte, pagaderas a sus herederos legales.

—250.000 pesetas en caso de invalidez absoluta derivada de enfermedad.

El Ayuntamiento facilitará fotocopia de la póliza a los representantes de los trabajadores.

Para el percibo de estas indemnizaciones, será preciso atenerse para su liquidación por la entidad aseguradora, a la resolución con carácter de firmeza emitida por la Comisión Técnica Calificadora Provincial u organismo de la Jurisdicción laboral o vía Administrativa.

Artículo 17. Jubilación

A los trabajadores con más de nueve años de antigüedad en el Ayuntamiento que causen baja voluntaria en el mismo, se les gratificará por una sola vez con las cantidades que se indican según la edad vigente:

60 años: 400.000 pesetas; 61 años: 300.000 pesetas; 62 años: 250.000 pesetas; 63 años: 200.000 pesetas; 64 años: 100.000 pesetas.

Artículo 18. Préstamos

La concesión de préstamos se regulará de acuerdo con lo que establezca para los anticipos a los funcionarios de este Ayuntamiento. En ningún caso el tiempo de devolución superará el tiempo de duración del contrato.

Artículo 19. Revisión médica

El Ayuntamiento se compromete a realizar una revisión médica general todos los años a todos los trabajadores afectados por este convenio.

Artículo 20.

Cualquier despido que por la Autoridad laboral sea declarado improcedente o nulo, el trabajador/a podrá optar por incorporarse al trabajo o acogerse a la indemnización, estando el Ayuntamiento obligado a aceptar la decisión del trabajador.

Artículo 21.

1. Ayudas por hijos minusválidos

a) La prestación por este concepto ampara los casos de minusvalidez recogidos por el Real Decreto 2.741/74 y 147/80, así como los casos de autismo, dislexia, dislalia y otros.

b) Para acceder a estas ayudas será imprescindible la presentación de diagnóstico emitido por Organismo Oficial Competente.

c) Las cuantías máximas de estas ayudas serán las siguientes:

—Casos recogidos en R.D. 2.741/74 y 147/80, hasta 8.000 pesetas.

—Otros casos, hasta 10.000 pesetas.

En función de los grados de minusvalía recogidos en el citado diagnóstico, la Comisión Paritaria fijará la cuantía total a recibir por el solicitante, siendo parte de esta ayuda a cargo de los organismos públicos correspondientes y el resto a cargo de la Corporación.

Estas ayudas serán incompatibles con la percepción de otras por el mismo concepto, salvo las otorgadas por los organismos públicos citados en el párrafo anterior, por lo cual en la solicitud se hará constar tal circunstancia.

2. Ayudas por matrimonio, natalidad y sepelio

a) La corporación completará, en su caso, las ayudas que por estos conceptos otorguen los organismos públicos correspondientes hasta su equiparación con las que perciben los funcionarios municipales con cargo a la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local.

b) Para el reconocimiento de éstas será necesario llevar prestando servicio al menos un año.

CAPITULO V. CONDICIONES ECONOMICAS

Artículo 22. Retribuciones

Compone el total de retribuciones el conjunto de percepciones salariales y devengos extrasalariales que percibe el trabajador, como consecuencia de su realización laboral con el Ayuntamiento.

Artículo 23. Salario base

El salario base del personal afectado por este convenio tendrá un incremento para todas las categorías del cinco por cien. La base de este incremento serán las retribuciones percibidas a 31 de diciembre de 1986.

Las retribuciones del limpiador/a se equipararán a la de peón.

En consecuencia, las retribuciones para el año 1987 serán las siguientes:

Categoría	Salario/mes	Salario/año
Encargado	94.617 ptas.	1.324.638 ptas.
Oficial de 1.ª	85.872 ptas.	1.202.208 ptas.
Oficial de 2.ª	84.112 ptas.	1.177.568 ptas.
Oficial de 3.ª	82.034 ptas.	1.148.476 ptas.
Peón	79.956 ptas.	1.119.384 ptas.
Limpiador/a	79.956 ptas.	1.119.384 ptas.

Dichas cantidades serán modificadas en caso de que por sentencia firme de la autoridad laboral competente fuere aprobada la demanda de revisión salarial presentada por los trabajadores, tomándose en este supuesto como base para el cálculo del incremento del 5% el salario de 1986 más el importe de la revisión salarial solicitado.

Artículo 24. Revisión salarial

En caso de que el Indice de Precios al Consumo (I.P.C.) establecido por el I.N.I., registrase el 30 de septiembre de 1987 un incremento, respecto al 31 de diciembre de 1986, superior al 3'75%, se efectuará una revisión salarial, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra, computando cuatro tercios de tal exceso, a fin de prever el comportamiento del I.P.C. en el conjunto de los doce meses (enero-diciembre 1987). Tal incremento se abonará con efectos de primero de enero de 1987 y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizadas para realizar los aumentos pactados para 1987.

Artículo 25.

El Ayuntamiento abonará a sus trabajadores el cien por cien del salario en caso de incapacidad laboral transitoria.

Artículo 26. Antigüedad

Como premio a la vinculación al servicio de la Corporación, se concede a todo el personal un complemento salarial por años de servicio consistente en trienios abonables a razón de 2.479 pesetas cada uno para todas las categorías profesionales.

Artículo 27. Pagas extraordinarias

El personal recibirá dos pagas extraordinarias en junio y Navidad, cada una de ellas en la cuantía de una mensualidad de salario base más antigüedad. El trabajador en baja por I.L.T. percibirá la totalidad de dichas pagas.

El personal que se encuentre cumpliendo el Servicio Militar o, en su caso, prestación sustitutoria, percibirá íntegras las dos pagas extraordinarias.

Artículo 28. Complementos salariales por peligrosidad, penosidad, toxicidad y nocturnidad

En la aplicación de los indicados complementos se estará a lo dispuesto en la Legislación vigente

Artículo 29. Desplazamientos

Los desplazamientos del trabajador con ocasión de la realización del servicio, se realizarán desde el almacén o punto de cita, en vehículos del Ayuntamiento, y en casos excepcionales en el propio vehículo. En este último caso se abonará una compensación económica de 20 pesetas/Km., si utiliza coche y 10 pesetas/Km. si utiliza motocicleta, revisándose la cuantía de estas prestaciones en el porcentaje que se varíe el precio del carburante.

Los demás gastos que al trabajador se le puedan producir con ocasión de la realización de su servicio le serán abonados previa justificación de los mismos.

CAPITULO VI. DERECHOS SINDICALES

Artículo 30. Secciones sindicales

Los trabajadores del Ayuntamiento afiliados a una central sindical podrán constituir su sección sindical, siempre que cuenten con una afiliación mínima del 25% del total de la plantilla. Cada sección sindical tiene derecho a elegir un delegado de sección sindical que será reconocido como tal por la Corporación, el cual dispondrá de 15 horas mensuales retribuidas al salario real, para hacer una actividad sindical, tanto dentro como fuera del Ayuntamiento. En caso de que dicho delegado lo fuese también de personal dichas horas no serán acumulables a las que con tal motivo le correspondan.

Artículo 31.

Las secciones sindicales podrán difundir libremente publicaciones y avisos de carácter sindical. Asimismo podrá fijarse todo tipo de comunicaciones y anuncios del mismo carácter en los tablones que a tal efecto se establezcan en los lugares de trabajo.

Las secciones sindicles podrán recaudar las cotizaciones de sus afiliados así como cualquier otro tipo de aportaciones con fines sindicales. No obstante a los trabajadores que lo soliciten por escrito, se les descontará en la nómina la cuota sindical, ingresándola en el sindicato que el trabajador indique.

Los trabajadores tendrán derecho a dos horas mensuales retribuidas para la celebración de reuniones o asambleas en horas de trabajo, a petición como mínimo del 25% del número de trabajadores, o a convocatoria de los delegados de Personal.

Ningún trabajador miembro de una sección sindical podrá ser discriminado de su trabajo por razones de afiliación sindical.

Todo miembro de una sección sindical tendrá derecho a ejercer libremente el cargo o la representación sindical para que sea elegido, tanto dentro como fuera del Ayuntamiento.

CAPITULO VII. REGIMEN DE FALTAS Y SANCIONES

Artículo 32. Faltas

a) Serán faltas leves las siguientes.

a-1) La ligera incorrección con el público y con los compañeros subordinados.

a-2) El retraso, negligencia o descuido en el cumplimiento de sus tareas.

a-3) La no comunicación con la debida antelación de la falta al trabajo por causa justificada, a no ser que pruebe la imposibilidad de hacerlo.

a-4) La falta de asistencia al trabajo sin causa justificada de tres a cinco días al mes.

a-5) Las faltas repetidas de puntualidad sin causa justificada uno o dos días al mes.

a-6) El descuido en la conservación de los locales, material y documentos de los servicios.

a-7) En general el incumplimiento de los deberes por negligencia o descuido inexcusable.

b) Serán faltas graves las siguientes:

b-1) La falta de disciplina en el trabajo o del respeto debido a los superiores, compañeros o inferiores.

b-2) El incumplimiento de las órdenes de instrucciones de los superiores y de las obligaciones concretas del puesto de trabajo o las negligencias de las que se deriven o puedan derivarse perjuicios graves para el servicio.

b-3) La desconsideración con el público en el ejercicio del trabajo.

b-4) El incumplimiento o abandono de las normas y medidas de seguridad e higiene del trabajo establecidas, cuando de las mismas puedan derivarse riesgos para la salud y la integridad física del trabajador o de otros trabajadores.

b-5) Las faltas repetidas de puntualidad sin causa justificada durante más de cinco días al mes y menos de diez.

b-6) La falta de asistencia al trabajo sin causa justificada durante más de cinco días al mes y menos de diez.

b-7) El abandono del trabajo sin causa justificada.

b-8) La simulación de enfermedad o accidente.

b-9) La simulación de encubrimiento de faltas de otros trabajadores en relación con sus deberes de puntualidad, asistencia y permanencia en el trabajo.

b-10) La disminución continuada y voluntaria en el rendimiento de trabajo normal o pactado.

b-11) La negligencia que pueda causar graves daños en la conservación de los locales, material o documentos de los servicios.

b-12) El ejercicio de actividades profesionales, públicas o privadas sin haber solicitado autorización de compatibilidad.

b-13) La utilización o difusión indebidas de datos o asuntos de los que se tenga conocimiento por razón del trabajo en el organismo.

b-14) La reincidencia en la comisión de faltas leves, aunque sean de distinta naturaleza, dentro de un mismo trimestre, cuando haya mediado sanciones por las mismas.

c) Serán faltas muy graves las siguientes:

c-1) El fraude, la deslealtad y el abuso de confianza en las gestiones encomendadas, así como cualquier conducta constitutiva de delito doloso.

c-2) La manifiesta insubordinacion individual o colectiva.

c-3) El falseamiento voluntario de datos o informaciones del servicio.

c-4) La falta de asistencia al trabajo no justificado durante más de diez días al mes.

c-5) Las faltas reiteradas de puntualidad no justificadas durante diez días o más al mes, o durante más de veinte días al trimestre.

c-6) El ejercicio de actividades públicas o privadas incompatibles con el desempeño del empleo público.

c-7) La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un período de seis meses.

Las sanciones que podrán imponerse en función de la calificación de las faltas serán las siguientes:

a) Por faltas leves:

—Amonestación por escrito.

—Suspensión de empleo y sueldo de hasta dos días.

—Descuento proporcional de las retribuciones correspondientes al tiempo real dejado de trabajar por falta de asistencia o puntualidad no justificada.

b) Por faltas graves:

—Suspensión de empleo y sueldo de dos días a un mes.

—Suspensión del derecho de concurrir a pruebas selectivas o concursos de ascenso por un período de uno a dos años.

c) Faltas muy graves:

—Suspensión de empleo y sueldo de uno a tres meses.

—Inhabilitación para el ascenso por un período de dos a seis años.

—Traslado forzoso sin derecho a indemnizaciones.

La sanción de despido se impondrá cuando el trabajador haya sido sancionado anteriormente por alguna otra falta muy grave, o cuando la falta muy grave cometida implique especial malicia o daño.

Las sanciones por faltas graves o muy graves requieren la tramitación previa de expediente disciplinario, cuya iniciación se comunicará a los representantes de los trabajadores y al interesado, dándose audiencia a éste y siendo oídos aquellos en el mismo.

Las faltas leves prescribirán a los diez días, las graves a los veinte días y las muy graves, a los sesenta días, a partir de la fecha en que la Administración tuvo conocimiento de la comisión, en todo caso a los seis meses de haberse cometido. Dichos plazos quedarán interrumpidos por cualquier acto propio del expediente instruido en su caso, siempre que la duración de éste, en su conjunto, no supere el plazo de seis meses sin mediar culpa del trabajador expedientado.

Los jefes o superiores que toleren o encubran las faltas de sus subordinados incurrirán en responsabilidad y sufrirán la corrección o sanción que se estimen procedente habida cuenta de la que se imponga al autor y de la intencionalidad, perturbación para el servicio, atentado a la dignidad de la Administración y reiteración o reincidencia de dicha tolerancia y encubrimiento.

Todo trabajador podrá dar cuenta por escrito a través de sus representantes, de los actos que supongan faltas de respeto a su intimidad o a la consideración debida a su dignidad humana o laboral. La Administración a través del órgano directivo al que estuviera adscrito el interesado, abrirá la oportuna información e instruirá, en su caso, el expediente disciplinario que proceda.

Artículo 33. Garantías en caso de detención

La detención por motivos políticos o sindicales no será causa de despido a no ser que el hecho imputado sea atentado contra personas físicas o jurídicas.

Artículo 34. Conductores

En caso de que a un conductor del Ayuntamiento se le retire el carnet de conducir se le garantizará a éste un puesto de trabajo dentro del cuadro laboral, manteniéndole la retribución que tuviera anteriormente.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1. Se constituirá una comisión Paritaria para la interpretación de este convenio, que estará integrada por dos representantes de los trabajadores y otros dos de la Corporación Municipal.

2. Dicha Comisión se reunirá a petición de cualquiera de las partes y tendrá como principal función la interpretación aplicación de las cláusulas de este convenio, la vigilancia y cumplimiento de lo pactado, la denuncia de este convenio y todo ello sin perjuicio de las facultades que correspondan a la jurisdicción laboral.

3. Ambas representaciones podrán asistir a las reuniones acompañadas de un asesor, que podrá ser ajeno al Ayuntamiento y que serán designados libremente por cada una de ellas, los cuales tendrán voz pero no voto.

Molina de Segura, a 8 de abril de 1987.—Firmado: Por la Corporación, Jesús Bonache Alfaro; Por los trabajadores, Juana Palazón López.—El Secretario.

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

* Número 5428

DISTRITO

NUMERO TRES DE MURCIA

Cédula de citación

El Sr. Juez de este Juzgado de Distrito, en providencia dictada en el día de hoy, en el juicio de faltas seguido en virtud de denuncia de diligencias de la Superioridad, contra María José Martínez Franco y J. Drost, sobre daños en tráfico, ha mandado citar al Sr. Fiscal y a las partes para que comparezcan con las pruebas de que intenten valerse para celebrar el correspondiente juicio en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, 2.ª planta, el próximo día veintitrés de julio y hora de las diez de su mañana, con el apercibimiento de que caso de no concurrir ni acreditar causa para dejar de hacerlo se le impondrá la multa que previene el artículo 4 del Decreto de 21 de noviembre de 1952, pudiendo los acusados que residan fuera de este término municipal dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a persona que en el acto del juicio pueda presentar las pruebas de descargo que tenga, según dispone el artículo 8 del referido Decreto.

Y para que sirva de citación a J. Drost, que se encuentra en ignorado paradero, expido y firmo el presente, en Murcia a cinco de junio de mil novecientos ochenta y siete.—El Secretario. Doy fe.

---

* Número 5339

PRIMERA INSTANCIA

NUMERO CUATRO DE MURCIA

Don Joaquín Angel de Domingo Martínez, Magistrado Juez de Primera Instancia número Cuatro de Murcia y su partido.

Por medio del presente edicto, hace saber: Que, por providencia dictada en los autos de juicio ejecutivo número 306/86, que se siguen a instancia de Renault Financiaciones, S.A., representada por el Procurador Sr. Alédo Martínez, contra don Antonio Rubio Nicolás y doña Soledad Martínez Campoy, con domicilio en El Palmar, calle Cactus, número 11-1.º, he acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y, en su caso, tercera vez si fuere preciso, y término de veinte días hábiles, los bienes embargados y que a continuación se relacionarán, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día veintisiete de julio próximo a las doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Si no concurrieran postores para la segunda subasta, que se llevará a efecto con rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, se señala el día veintiocho de septiembre próximo a las doce de su mañana.

Y de no haber postores para la tercera subasta que será sin sujeción a tipo, se señala el día veintiséis de octubre siguiente a las doce horas, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte en la primera de las subasta, deberán los posibles licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en cualquiera de los establecimientos destinados al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del precio de tasación de los bienes; y para tomar parte en la segunda y tercera subasta, deberán igualmente consignar el veinte por ciento de la tasación, con rebaja del veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª En la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio de tasación. En la segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, con la rebaja antes dicha del veinte por ciento, y la tercera subasta es sin sujeción a tipo.

3.ª Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.ª Que el rematante aceptará los títulos de propiedad que aparezcan en los autos, sin poder exigir otros, y que quedan de manifiesto en Secretaría mientras tanto a los licitadores.

5.ª Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros.

6.ª Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el importe de la consignación de las cantidades antes dichas.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

Un vehículo clase turismo, marca Renault, mod. 14, tipo GTL, matrícula MU-7163-M. Tasado en 250.000 pesetas.

Dado en Murcia a dos de junio de mil novecientos ochenta y siete.—Joaquín Angel de Domingo Martínez.—El Secretario.

Número 5374

DISTRITO

NUMERO CUATRO DE MURCIA

Don José Abenza Lerma, Secretario del Juzgado de Distrito número Cuatro de los de Murcia.

Doy fe: Que en expediente de juicio de faltas número 102/86, sobre lesiones y daños en agresión contra Manuel Ureba Alonso, se ha dictado la tasación de costas que es como sigue:

Por tramitación, hasta notificación sentencia 220 pesetas.

Registro, tarifa 1.ª D.C. 11.º, 45 pesetas.

Diligencias previas, tarifa 1.ª, artículo 28, 35 pesetas.

Ejecución sentencia, tarifa 1.ª, artículo 29, 70 pesetas.

Reintegros juicio y diligencias posteriores, 2.125 pesetas.

Multa impuesta al condenado, 10.000 pesetas.

Indemnización perjudicado Manuel F. Abellán, 20.528 pesetas.

Cumplimiento 3 despachos, tarifa 1.ª, artículo 31, 165 pesetas.

Expedición 4 despachos, 440 pesetas.

Artículo 48-1.° reparto, 5 pesetas.

6% tasación de costas, 330 pesetas.

Importe total, 33.963 pesetas.

Importa la anterior tasación de costas (s.e. u o.), las figuradas treinta y tres mil novecientas sesenta y tres pesetas.

Y para que sirva de notificación y requerimiento al condenado Manuel Ureba Alonso, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en Murcia a dos de junio de mil novecientos ochenta y siete. El Secretario, José Abenza Lerma.

Número 5376

PRIMERA INSTANCIA

DE FAMILIA

NUMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia (Familia) en el proceso de separación matrimonial número 580/86, instado por doña Encarnación Fernández González, representada por el Procurador Sr. Vinader López-Higueras, contra don Miguel Angel Fernández Martínez, por medio del presente se emplaza al referido demandado, en ignorado paradero, y con último domicilio conocido en Cehegín, calle Ramón y Cajal, número 8, para que en el término de veinte días comparezca y conteste a la demanda por medio de Abogado y Procurador, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado en rebeldía; y haciéndole saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Murcia a tres de junio de mil novecientos ochenta y siete.—El Secretario.—V.° B.° el Magistrado Juez.

Número 5389

DISTRITO

NUMERO DOS DE ALMERIA

Cédula de notificación

En el juicio de faltas número 2.379/85, sobre daños A.C. seguido contra Antonio Luis Conesa García, ha recaído sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Antonio Luis Conesa García, de la falta que se le imputaba declarando de oficio las costas del presente juicio.

Y para que sirva de notificación en forma a Antonio Luis Conesa García, cuyo actual paradero se desconoce, se expide la presente en Almería a 26 de mayo de mil novecientos ochenta y siete. El Secretario.

Número 5390

DISTRITO

L O R C A

EDICTO

Don Luis Ignacio Pastor Eixarch, Juez de Distrito de la ciudad de Lorca y su partido, por el presente edicto,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan diligencias de juicio de faltas, número 166 de 1985, sobre riña con lesiones, a virtud de denuncia de Diego Miñarro García y Pedro-Tomás Bravo García, procedimiento que se ha señalado para la celebración del acto de juicio, el próximo día veinticuatro de septiembre y hora de las diez y diez minutos de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en calle Corregidor, número 1 de esta ciudad.

En su virtud, se cita, llama y emplaza al denunciado Alfonso Segado Segura, que tuvo su último domicilio en esta ciudad de Lorca, San Diego, para que comparezca a dicho acto con las pruebas y testigos de que intente valerse, bajo apercibimiento de que de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma, expido el presente que firmo en Lorca, a veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y siete.—Luis Ignacio Pastor Eixarch.—La Secretaria Judicial.

---

* Número 5350

PRIMERA INSTANCIA

NUMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

El Magistrado Juez de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hace saber: Que el día 30 de julio de 1987, a las once horas, se celebrará primera subasta pública, en este Juzgado, de los bienes que luego se mencionan acordada en los autos número 956 de 1982, instados por Daniel Zapata Albaladejo contra Interronda, S.A.

Las condiciones de la subasta serán las establecidas en los artículos 1.499 y 1.500 de la L.E.C. y demás pertinentes.

La titulación de los bienes podrá examinarse, por los licitadores, en la Secretaría de este Juzgado, subrogándose, éstos, en las cargas y gravámenes anteriores y preferentes.

Si esta subasta se declarase desierta, se anuncia segunda subasta para el día 30 de septiembre de 1987 a las once horas, en la Sala de Audiencia y por el 75 por 100 del precio de tasación; si ésta también fuese declarada desierta, se señala para la tercera, subasta sin sujeción a tipo, el día 30 de octubre de 1987 a las once horas, en el citado local.

Relación de bienes objeto de subasta:

Urbana: Local comercial de la planta baja del edificio sito en la ciudad de Orihuela, en la Plaza de Capuchinos, s/n.°, con acceso directo por las calles con las que colinda; tiene una superficie de 786,76 metros cuadrados, ya que del mismo se han segregado otros locales, que no son objeto de subasta. Es el componente Uno de la finca número 57.369 al folio 124 vuelto del tomo 780, libro 600 de Orihuela, que se ha convertido en la finca número 57.371, inscripción 1.ª del tomo y libro dichos, folio 127.

Valorados los 786,76 metros cuadrados en once millones ochocientas mil seiscientas trece pesetas.

Dado en Murcia a cinco de junio de mil novecienitos ochenta y siete.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Número 5325

PRIMERA INSTANCIA

MULA

EDICTO

Don Enrique Blanco Paños, Juez de Primera Instancia e Instrucción de la ciudad de Mula y su partido,

Hace saber: Que el Procurador de los Tribunales don Martín Guillén Perea causó baja con fecha 27 de septiembre de 1984 en el ejercicio de su profesión en este Partido Judicial, y que se abre un plazo de seis meses a efectos de presentar reclamaciones.

Lo que se hace público en cumplimiento y a los fines dispuestos en el artículo 25 del Estatuto General de los Procuradores, aprobado por Real Decreto 2.046/1982, de 30 de julio.

Dado en Mula, a tres de junio de mil novecientos ochenta y siete.—El Juez, Enrique Blanco Paños. El Secretario, Alfonso Gil Sánchez.

Número 5326

PRIMERA INSTANCIA

CARAVACA DE LA CRUZ

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado en propuesta providencia dictada en el día de la fecha en los autos de menor cuantía seguidos en este Juzgado bajo el número 143/87 a instancias de doña María del Carmen García Giménez, mayor de edad, vecina de Cehegín, con domicilio en calle La Tría, 21, representada por el Procurador don Luis López Sánchez, contra doña Ginesa Giménez Pozo, doña Maravillas Giménez Sánchez, doña Rosario y doña Encarnación Giménez Sánchez y contra los herederos de los hermanos don Antonio, doña Carmen, don Eladio y don Francisco Giménez Pozo; doña Rosario Giménez Pozo; herederos de don Rosendo Giménez Sánchez; herederos de los hermanos don Juan y doña Carmen García Giménez y herederos de doña Rosario Giménez Giménez todos ellos en ignorado paradero, por la presente se emplaza a los herederos de los hermanos don Antonio, doña Carmen, don Eladio y don Francisco Giménez Pozo; doña Rosario Giménez Pozo, herederos de don Rosendo Giménez Sánchez, herederos de los hermanos don Juan y doña Carmen García Giménez y herederos de doña Rosario Giménez Giménez, para que en el término de diez días improrrogables puedan comparecer en autos, representados por Procurador, bajo apercibimiento de que de no hacerlo serán declarados en rebeldía parándoles el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Se hace constar que las copias de demanda y documentos presentados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado. Dicho procedimiento es sobre acción principal de adquisición de la propiedad de bien inmueble por prescripción extraordinaria y subsidiariamente acción de división de cosa común.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a los expresados demandados en ignorado paradero y para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», libro la presente que firmo y sello en Caravaca de la Cruz, a veintisiete de mayo de mil novecientos ochenta y siete.—El Secretario, Diego Melgarés de Aguilar y Moro.

---

* Número 5338

PRIMERA INSTANCIA

NUMERO CUATRO DE MURCIA

Don Joaquín Angel de Domingo Martínez, Magistrado Juez de Primera Instancia número Cuatro de Murcia y su partido.

Por medio del presente edicto, hace saber: Que, por providencia dictada en los autos de juicio ejecutivo número 48/87, que se siguen a instancia de Renault Financiaciones S.A. representado por el Procurador don Francisco Aledo Martínez contra don José García Sánchez, vecino de calle Flor de Lis número 4, de Cobatillas (Murcia) he acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y, en su caso, tercera vez si fuere preciso, y término de veinte días hábiles, los bienes embargados y que a continuación se relacionarán, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día veinticuatro de julio próximo a las doce de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Si no concurrieran postores para la segunda subasta, que se llevará a efecto con rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, se señala el día veinticuatro de septiembre a las doce de su mañana, en este Juzgado.

Y de no haber postores para la tercera subasta que será sin sujeción a tipo, se señala el día veintitrés de octubre siguiente a las doce horas, bajo las siguientes

CONDICIONES:

1.ª—Para tomar parte en la primera de las subastas, deberán los posibles licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o en cualquiera de los establecimientos destinados al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del precio de tasación de los bienes; y para tomar parte en la segunda y tercera subasta, deberán igualmente consignar el veinte por ciento de la tasación, con rebaja del veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª—En la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio de tasación. En la segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, con la rebaja antes dicha del veinte por ciento, y la tercera subasta es sin sujeción a tipo.

3.ª—Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si los hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y se subroga en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.ª—Que el rematante aceptará los títulos de propiedad que aparezcan en los autos, sin poder exigir otros, y que quedan de manifiesto en Secretaría mientras tanto a los licitadores.

5.ª—Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros.

6.ª—Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto con aquél, el importe de la consignación de las cantidades antes dichas.

Bienes objeto de subasta:

Un vehículo clase turismo, marca Renault, modelo R-9, tipo GTD. Matrícula MU-4049-V. Tasado en 550.000 pesetas.

Dado en Murcia a tres de junio de mil novecientos ochenta y siete.—El Magistrado Juez, Joaquín Angel de Domingo Martínez.— El Secretario.

* Número 5411

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Don Bartolomé Ríos Salmerón, Magistrado de Trabajo número Dos y Decano de esta capital y su provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura de Trabajo se sigue procedimiento gubernativo de apremio contra la empresa Ballester e Hijos, S.L.,, domiciliada en Tambla, Totana, y signado con el número 11.953/83 y 5 más, por falta de pago a la Seguridad Social, correspondiente al acta numero 2.577 y 5 más de 1982, por importe de dos millones ochocientas treinta y siete mil cuatrocientas veinte pesetas (R.P.), más las costas y gastos causados, habiéndose acordado la venta en pública subasta de los siguientes bienes que le han sido embargados, tasados en las siguientes cantidades:

Una máquina de troquelar goma, de dos platos, para 2.800 a 3.000 pares, en ciento cincuenta mil pesetas.

Una máquina para troquelar, mecánica, corte de piel, para unos 300 pares, en veinte mil pesetas.

Un compresor de 10 atmósferas, completo, en cinco mil pesetas.

Dos máquinas de montar Villi, de rodillo, en ciento veinte mil pesetas.

Dos juegos de troqueles de flejes, acerado, modelo Sorafi, en cuatro mil pesetas.

Cincuenta mil pares de cordones de 60, redondos y planos, en ochenta mil pesetas.

Veinte mil pares de hevillas para sandalias, de diferentes modelos, en cincuenta mil pesetas.

Haciendo todo ello un total de cuatrocientas veintinueve mil pesetas

El depositario de los anteriores bienes es don José Ballester Fernández, Gerente.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura de Trabajo el día 21 de julio de 1987, a las doce horas en primera licitación, y en segunda, de no haber licitadores en la primera, el mismo día a las doce treinta horas.

Las condiciones para tomar parte en la misma, son las establecidas por la O.M. de 7 de julio de 1960.

Dado en Murcia a 1 de junio de 1987.—Bartolomé Ríos Salmerón.—El Secretario.

---

* Número 5412

MAGISTRATURA DE TRABAJO

NUMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Don Bartolomé Rios Salmerón, Magistrado de Trabajo número Dos y Decano de esta capital y su provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura de Trabajo se sigue procedimiento gubernativo de apremio contra la empresa Angel Salinas Guillamón, domiciliada en Jardín Mártires, 1, Alcantarilla, y signado con el número 4.470/83 y 1 más, por falta de pago de Mutualidad, correspondiente al requerimiento número D-228 Au. y 1 más, de 1982, por importe de ochenta y tres mil cuatrocientas setenta y dos pesetas de principal, más las costas y gastos causados, habiéndose acordado la venta en pública subasta de los siguientes bienes que le han sido embargados, tasados en las siguientes cantidades:

Un coche turismo marca Citroën Visa, matrícula MU-2374-P. Se valora en cuatrocientas mil pesetas.

El depositario de los anteriores bienes es el mismo.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de esta Magistratura de Trabajo el día 21 de julio de 1987, a las doce horas en primera licitación, y en segunda, de no haber licitadores en la primera, el mismo día a las doce treinta horas.

Las condiciones para tomar parte en la misma, son las establecidas por la O.M. de 7 de julio de 1960.

Dado en Murcia a 1 de junio de 1987.—Bartolomé Ríos Salmerón.—El Secretario.

* Número 5413

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Don Bartolomé Ríos Salmerón, Magistrado de Trabajo número Uno y Decano de esta capital y su provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura de Trabajo se sigue procedimiento gubernativo de apremio contra la empresa Antonio Martínez Muñoz, domiciliada en calle Carmen, 26, Cabezo de Torres y signado con el número 4.274/83 y 6 más, por falta de pago de Mutualidad, correspondiente al acta número 3.400 y 6 más de 1982, por importe de doscientas setenta y cinco mil cuatrocientas veintiséis pesetas de principal, más las costas y gastos causados, habiéndose acordado la venta en pública subasta de los siguientes bienes que le han sido embargados, tasados en las siguientes cantidades:

Un elevador hidráulico marca Hermed, para 1.500 kilos, en doscientas mil pesetas.

Una máquina para estirar el chasis, de 20 metros de largo, hidraulico, en trescientas mil pesetas.

Una máquina marca Sapra-Test-77, en ochenta mil pesetas.

Una máquina Sapra-Test-80, en cien mil pesetas.

Haciendo todo ello un total de seiscientas ochenta mil pesetas.

El depositario de los anteriores bienes es el mismo.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura de Trabajo el día 21 de julio de 1987, a las doce horas en primera licitación, y en segunda, de no haber licitadores en la primera, el mismo día a las doce treinta horas.

Las condiciones para tomar parte en la misma, son las establecidas por la O.M. de 7 de julio de 1960.

Dado en Murcia a 1 de junio de 1987.—Bartolomé Ríos Salmerón.—El Secretario.

* Número 5414

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Don Bartolomé Ríos Salmerón, Magistrado de Trabajo número Dos y Decano de esta capital y su provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura de Trabajo se sigue procedimiento gubernativo de apremio contra la empresa Urbanización Parque El Pedrucho, S.A., domiciliada en La Unión, s/n., El Algar, y signado con el número 12.043/83 y 20 más, por falta de pago a la Seguridad Social, correspondiente al acta número 2.763 y 20 más, por importe de cuatro millones ciento sesenta y una mil dos pesetas de principal, más las costas y gastos causados, habiéndose acordado la venta en pública subasta de los siguientes bienes que le han sido embargados, tasados en las siguientes cantidades:

Una máquina de contabilidad marca Ascota, en quince mil pesetas.

Una máquina calculadora marca Totalia, en doce mil pesetas.

Una máquina restisuma manual, en cinco mil pesetas.

Dos mesas de despacho, en ocho mil pesetas.

Un archivador metálico con carrillo, en cuatro mil pesetas.

Cuatro sillas, en dos mil pesetas.

Una máquina de escribir marca Hispano Olivetti, en diez mil pesetas.

Dos hormigoneras, una de gasolina y otra eléctrica, en ochenta mil pesetas.

Dos grúas montacargas, en setenta mil pesetas.

Cuarenta y dos puntales, en veintiuna mil pesetas.

Tres carretillas, en tres mil pesetas.

Un transportador de pallets, en veinte mil pesetas.

Cuarenta chapas de encofrado, en doce mil pesetas.

Un archivador metálico, en cinco mil pesetas.

Tres taquillas metálicas, en quince mil pesetas.

Un mostrador, en ocho mil pesetas.

Veinticinco tablones, en doce mil pesetas.

Dos machinas, grande y pequeña, en seiscientas mil pesetas.

Haciendo todo ello un total de novecientas dos mil pesetas.

El depositario de los anteriores bienes es don Juan Pérez Ayala.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura de Trabajo el día 21 de julio de 1987, a las doce horas en primera licitación, y en segunda, de no haber licitadores en la primera, el mismo día a las doce treinta horas.

Las condiciones para tomar parte en la misma, son las establecidas por la O.M. de 7 de julio de 1960.

Dado en Murcia a 1 de junio de 1987.—Bartolomé Ríos Salmerón.—El Secretario.

---

* Número 5415

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Don Bartolomé Ríos Salmerón, Magistrado de Trabajo número Dos y Decano de esta capital y su provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura de Trabajo se sigue procedimiento gubernativo de apremio contra la empresa Antonio Sánchez Guerrero, domiciliada en San Lorenzo, 7, Murcia, y signado con el número 11.862/81 y 14 más, por falta de pago a la Seguridad Social, correspondiente al requerimiento número M-884 y 14 más de 1980, por importe de trescientas sesenta y una mil cuatrocientas dos pesetas de principal, más las costas y gastos causados, habiéndose acordado la venta en pública subasta de los siguientes bienes que le han sido embargados, tasados en las siguientes cantidades:

Un automóvil marca Seat-132, matrícula MU-8841-F, en doscientas diez mil pesetas.

El depositario de los anteriores bienes es el mismo.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura de Trabajo el día 21 de julio de 1987, a las doce horas en primera licitación, y en segunda, de no haber licitadores en la primera, el mismo día a las doce treinta horas.

Las condiciones para tomar parte en la misma, son las establecidas por la O.M. de 7 de julio de 1960.

Dado en Murcia a 1 de junio de 1987.—Bartolomé Ríos Salmerón.—El Secretario.

---

* Número 5416

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Don Bartolomé Ríos Salmerón, Magistrado de Trabajo número Dos y Decano de esta capital y su provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura de Trabajo se sigue procedimiento gubernativo de apremio contra la empresa María Peñalver Gómez, domiciliada en Purísima, 178, Sangonera la Verde y signado con el número 1.966/78, por falta de pago a la Seguridad Social, correspondiente al requerimiento número 78 de 1978, por importe de doscientas mil novecientas cuarenta (resto de principal) pesetas, más las costas y gastos causados, habiéndose acordado la venta en pública subasta de los siguientes bienes que le han sido embargados, tasados en las siguientes cantidades:

Una máquina retroexcavadora de 65 H.P., J.C.B., matrícula V-8.041-F. Se valora en quinientas mil pesetas.

Un camión marca Ebro-E-35, matrícula MU-5368-I, en cuatrocientas mil pesetas.

Haciendo todo ello un total de novecientas mil pesetas.

El depositario de los anteriores bienes es don José Baños García.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura de Trabajo el día 21 de julio de 1987, a las doce horas en primera licitación, y en segunda, de no haber licitadores en la primera, el mismo día a las doce treinta horas.

Las condiciones para tomar parte en la misma, son las establecidas por la O.M. de 7 de julio de 1960.

Dado en Murcia a 1 de junio de 1987.—Bartolomé Ríos Salmerón.—El Secretario.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

* Número 5448

MURCIA

Anuncio subasta

Objeto: La contratación mediante subasta del proyecto relativo a "Construcción de un Centro Cultural integral en Puente Tocinos".

Tipo de licitación: 44.000.000 de pesetas a la baja.

Plazo de ejecución: Doce meses.

Plazo de garantía: Un año.

Clasificación exigida: Grupo C, todos los subgrupos, categoría d.

Presentación de plicas: Hasta las trece horas del día 25 de junio de 1987, en el Servicio de Contratación.

Apertura de plicas: A las doce horas del día 26 de junio, en la Casa Consistorial.

Anuncio extenso y modelo de proposición: Publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 140, de 12 de junio de 1987.

Expediente: Se encuentra de manifiesto para su examen, en el Servicio de Contratación.

Murcia a 15 de junio de 1987.—El Teniente de Alcalde de Economía y Hacienda.

---

* Número 5464

LORCA

EDICTO

Por resolución de la Alcaldía ha sido elevada a definitiva la lista provisional de admitidos para participar en la Oposición Libre, para la provisión en propiedad de dos plazas de Bomberos del Servicio de Extinción de Incendios del Grupo de Administración Especial, publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 112, de 18 de mayo de 1987.

El orden de actuación determinado por el sorteo público celebrado el día 13 de abril de 1987, correspondió a la letra "Y".

El Tribunal Calificador de la Oposición convocada estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Don José Antonio Gallego López, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lorca y, como suplente don Francisco Fernández Lidón, Concejal de la Corporación.

Vocales:—Don Jesús Mazuecos Fernández como titular y don Eduardo Hernández Delgado como suplente, ambos profesores de E.G.B.

—Don Francisco L. Martínez Martínez, Gerente del Parque Móvil, como titular; y don José Juan Gil Puche, Inspector del Servicio Regional de Extinción de Incendios del Parque Móvil, como suplente. Ambos en representación de la Comunidad Autónoma.

—Don Diego Lumeras Castillo, Jefe del Servicio de Extinción de Incendios, como titular. Suplente don Juan Amorós Sánchez, Suboficial-Jefe de la Policía Municipal.

—Doña Angela Latorre Maldonado como titular, y don José Clemente Maldonado García como suplente, ambos Técnicos de Administración General.

Secretario: Don Francisco López Olivares, Secretario General Accidental de la Corporación, como titular. Suplente: Don Fernando Carlos Pérez Sánchez, Técnico de Administración General.

Los aspirantes podrán formular recusación contra los componentes del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, debiendo éstos abstenerse por los mismos motivos.

De no existir reclamaciones ni recusación alguna de los miembros del Tribunal, se señala el día 16 de julio, a las 9 horas para la constitución del Tribunal y dar seguidamente comienzo a las pruebas selectivas de la Oposición.

Lorca, 16 de junio de 1987.—El Alcalde, José Antonio Gallego López.

---

* Número 5465

LORCA

EDICTO

Por resolución de la Alcaldía ha sido elevada a definitiva la lista provisional de admitidos para participar en la Oposición Libre, para la provisión en propiedad de dos plazas de Guardias de la Policía Municipal del Grupo de Administración Especial, publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 112, de 18 de mayo de 1987.

El orden de actuación determinado por el sorteo público celebrado el día 13 de abril de 1987, correspondió a la letra "Y".

El Tribunal Calificador de la Oposición convocada estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Don José Antonio Gallego López, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lorca y, como suplente don Francisco Fernández Lidón, Concejal de la Corporación.

Vocales: —Don Eduardo Hernández Delgado como titular, y don Jesús Mazuecos Fernández, como suplente, ambos profesores de E.G.B..

Don Juan Amorós Sánchez, Suboficial-Jefe de la Policía Municipal como titular. Suplente don Pedro Navarro Manchón, Sargento de la Policía Municipal.

—Don Luis Avilés Virgili, Jefe de Sección de Administración Local, del Centro de Estudios y Asesoramiento a EE.LL., como titular. Suplente: doña María Luisa Ramos García, Asesor técnico del Centro de estudios y Asesoramiento a EE.LL.

—Don Juan José Mouliaá Correas como titular, y como suplente don José María Campoy García, ambos técnicos de Administración General.

Secretario: Don Francisco López Olivares, Secretario Accidental de la Corporación como titular. Suplente: Don Juan José Ortega González, técnico de Administración General.

Los aspirantes podrán formular recusación contra los componentes del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, debiendo éstos abstenerse por los mismos motivos.

De no existir reclamaciones ni recusación alguna de los miembros del Tribunal, se señala el día 16 de julio, a las 9 horas para la constitución del Tribunal y dar seguidamente comienzo a las pruebas selectivas de la Oposición.

Lorca, a 16 de junio de 1987.—El Alcalde, José Antonio Gallego López.

* Número 5238

CIEZA

EDICTO

Habiéndose elevado a definitivo el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 29 de diciembre de 1986, aprobatorio de un expediente de modificación de créditos número 2/86, en el vigente Presupuesto Ordinario Unico, al no haberse producido reclamaciones durante su exposición al público, se hace público el siguiente resumen a nivel de capítulos:

GASTOS

Capítulo; consignación actual; aumentos; bajas; consignación definitiva

1.°; 306.072.910; 2.097.950; 2.097.950; 306.072.910.

2.°; 195.823.137; 5.712.507; 6.722.083; 194.813.561.

3.°; 31.806.530; 1.000.000; 170.000. 32.636.530.

4.°; 60.678.222; 2.167.892; 1.778.996; 61.067.118.

6.°; 352.726.448; 13.268.538; 1.360.370; 364.634.616.

7.°; 101.505.297; —; —; 101.505.297.

8.°; 4.010.950; —; —; 4.010.950.

9.°; 51.003.012; —; 600.000; 50.403.012.

Total gastos: 1.103.626.506; 24.246.887; 12.729.399; 1.115.143.994.

INGRESOS

1.°; 127.000.000; —; —; 127.000.000.

2.°; 31.702.000; —; —; 31.702.000.

3.°; 199.615.637; —; —; 199.615.637.

4.°; 225.021.220; —; —; 225.021.220.

5.°; 15.003.000; —; —; 15.003.000.

6.°; 95.768.750; —; —; 95.768.750.

7.°; 239.235.735; 9.202.000; —; 248.437.735.

8.°; 4.010.950; —; —; 4.010.950.

9.°; 166.269.214; 2.315.488; —; 168.584.702.

Total ingresos: 1.103.626.506; 11.517.488; —; 1.115.143.994.

* Número 5239

CIEZA

EDICTO

Habiéndose elevado a definitivo el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 22 de abril de 1987, aprobatorio de un expedinete de modificación de créditos número 1/87, en el vigente Presupuesto General, al no haberse producido reclamaciones durante su exposición pública, se hace público el siguiente resumen a nivel de capítulos:

GASTOS

Capítulo; consignación anterior; aumentos; bajas; consignación definitiva

0; 199.253.467; —; —; 199.253.467.

I; 358.408.906; 1.800.000; —; 360.208.906.

II; 176.800.339; 4.889.748; 4.171.000; 177.519.087.

III; 50.524.986; —; —; 50.524.986.

IV; 56.851.992; 22.000; 2.540.748; 54.333.244.

VI; 221.025.526; 41.168.000; 390.680; 265.802.846.

VII; 110.550.839; —; —; 110.550.839.

VIII; 3.002.000; —; —; 3.002.000.

IX; 27.589.053; —; —; 27.589.053.

Total gastos: 1.204.007.108; 51.879.748; 7.102.428; 1.248.748.428.

INGRESOS

0; 264.739.984; —; —; 264.739.984.

I; 137.000.000; —; —; 137.000.000.

II; 36.802.000; —; —; 36.802.000.

III; 242.023.759; —; —; 241.023.759.

IV; 251.761.276; —; —; 251.761.276.

V; 13.505.000; —; —; 13.505.000.

VI; 90.500.000; —; —; 90.500.000.

VII; 83.510.427; 23.277.320; —; 106.787.747.

VIII; 3.002.000; —; —; 3.002.000.

IX; 82.328.983; 21.500.000; —; 103.828.983.

Total ingresos: 1.204.173.429; 44.777.320; —; 1.248.950.749.

* Número 5176

MOLINA DE SEGURA

EDICTO

Por doña Milagros Muñoz Gutiérrez se ha solicitado licencia de apertura de un establecimiento de venta de dulces, hojaldres, bollería, pan, etc., con emplazamiento en Avda. de Granada, número 2, bajo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivos y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Molina de Segura a 15 de abril de 1987.—El Alcalde.

---

* Número 5177

MOLINA DE SEGURA

EDICTO

Por Hijos de Blas Bermejo, S.A., se ha solicitado heladería y alimentación al por menor, con emplazamiento en Paseo Rosales, número 4, bajo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivos y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Molina de Segura a 15 de abril de 1987.—El Alcalde.

---

* Número 5245

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado don José Antonio Sanchez López licencia para la apertura de café-bar con música, en calle Merced, número 4, Murcia, se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia a 26 de mayo de 1987.—El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.